PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. 04 DE 2020

CON EL OBJETO DE:

Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país

BOGOTÁ D.C, JUNIO

DE 2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CAPITULO I.
CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los PROPONENTES que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los PROPONENTES revisar el pliego de condiciones para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los PROPONENTES que participen en este Proceso de Selección.

a. OBJETO A CONTRATAR

Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país.

b. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto de la presente contratación comprende:

1. El análisis del desempeño operativo (producción/volúmenes transportados), económico (competitividad de las tarifas, inversiones) y financiero actual del sector de transporte de crudo por oleoductos, con una proyección a 10 años y un análisis contrastado del sector con cuatro (4) referentes internacionales.

2. La revisión integral de la reglamentación y la metodología de remuneración aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía para el sector de transporte de crudo por oleoducto.

3. La revisión, reformulación y actualización de la metodología tarifaria que resulte en un esquema tarifario capaz de mejorar la competitividad, incentivar la inversión, mejorar la transparencia y la competencia en el acceso a la infraestructura y mejorar el seguimiento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos en Colombia.

c. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura
81101900	81	10	19	Ingeniería de Petróleo y Gas
83101600	83	10	16	Servicios de petróleo y gas

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

d. TIPO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente contratación se hará de conformidad con lo establecido en el capítulo Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementan adicionan o reglamentan y por las normas civiles y comerciales aplicables al objeto de la presente contratación, la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso de selección de acuerdo al Capítulo 2, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual será la de Concurso de Méritos Abierto.

La selección del Consultor se hará atendiendo el marco legal del presente concurso público, fundamentado en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- ✓ Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007
- ✓ Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción
- ✓ Decreto 1082 de2015
- ✓ Decreto 019 de 2012
- ✓ Ley 842 de 2003
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables.
- ✓ El pliego de condiciones del presente concurso público, adendas, anexos y formatos.
- ✓ Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los PROPONENTES interesados en esta contratación.

e. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del Ministerio de Minas y Energía para la contratación será por la suma de **MIL SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.063.828.918) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($893.973.880) para los no responsables del IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

APROPIACION PRESUPUESTAL:

suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27520 del 24 de febrero de 2020, con cargo al Proyecto de Inversión denominado “DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN ASUNTOS DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS. NACIONAL”, rubro C-2106-1900-11-0-2106010-02, Recurso 11, Código BPIN 2018011000350, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

f. PRESENTACIÓN DE ÚNICA OFERTA

En caso de que al momento del cierre del proceso sólo se ha presentado una (1) oferta, el Ministerio de Minas y Energía continuará con el proceso siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

g. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales o promesa de sociedad futura, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

h. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al proceso bajo la figura de promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como PROPONENTE, para todos los efectos dentro del presente proceso, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Cuando EL PROPONENTE se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a) Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110° y 119° del Código de Comercio o aquella la norma que la modifique o sustituya.

b) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el artículo 119° del Código de Comercio o aquella norma que la modifique o sustituya para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato de consultoría ofrecido en la presente proceso; y un término mínimo de duración para la sociedad futura igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación contados a partir de la fecha de su constitución y tres (3) años más.

c) La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, sólo puede estar condicionada, a la adjudicación del presente contrato; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d) El contenido completo y específico establecido por el artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles, o aquella norma que la modifique o sustituya o aquella norma que la modifique o sustituya.

e) Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo PROPONENTE.

f) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración jurídica de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el respectivo capítulo de este pliego de condiciones.

i. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta. En caso de tener dichas limitaciones acreditar el documento de autorización.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia acreditada solicitada en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o no una sucursal en Colombia, constituir un apoderado, o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato.

j. CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO

El Pliego de Condiciones, sus anexos y posibles adendas, documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso, podrán consultarse en la página web del Portal Único de Contratación, Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

k. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Cuando los PROPONENTES no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, por lo que el Ministerio de Minas y Energía no asume responsabilidad alguna.

Los PROPONENTES deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del PROPONENTE, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del PROPONENTE todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Ministerio de Minas y Energía en ningún caso será responsable de los mismos.

El Consultor deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta. Por lo tanto, el Ministerio de Minas y Energía no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, EL PROPONENTE deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.

l. SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (Diligenciar Anexo 13)

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos (1) 587 05 55; vía fax al número (1)5960638; a la línea gratuita del programa 01 8000 913 040 en la página web www.anticorrupción.gov.co; o mediante correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7-27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

También puede reportar el hecho a través de la página http://www.secretariatransparencia.gov.co, al Buzón de Ética del Ministerio de Minas y Energía en el portal. https://www.minenergia.gov.co/transparencia-para-todos, a la línea gratuita 01800-951-0718, al correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co o a la página web www.minenergia.gov.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

m. PRINCIPIO DE BUENA FE

El Ministerio de Minas y Energía dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente "…Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente…"

n. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013, el presente Proceso de Selección y el Contrato resultante, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley, de conformidad con la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, o aquella que llegare a sustituirla o modificarla.

ñ. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS (Diligenciar anexo No. 18)

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal, para contratar con el Estado, contenidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Consultor, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Ministerio, si ello no fuere posible. Si la inhabilidad sobreviene en el proceso de selección se entenderá que EL PROPONENTE renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, EL PROPONENTE, debe manifestar que ni él, ni sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutaran los servicios deben manifestar que no se encuentran incursos en conflictos de interés. Diligenciar Anexo No. 18

o. DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Para efectos de correspondencia y solicitud de información asociada al presente Concurso de Méritos Abierto (**CM-04-2020**), dichas solicitudes deben realizarse a través del Sistema Electrónico de

Contratación (SECOP II).

p. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

a) Los estudios y documentos previos.
b) El proyecto de pliego de condiciones y las observaciones al mismo.
c) El aviso de convocatoria pública.
d) El certificado de disponibilidad presupuestal.
e) El Pliego de Condiciones, junto con sus anexos y adendas.
f) Las observaciones presentadas al pliego de condiciones y las respuestas emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
g) Las ofertas presentadas.
h) Las actas de audiencia.
i) El informe de evaluación.
j) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección.

q. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, "(…) los documentos con los cuales EL PROPONENTE acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. EL PROPONENTE puede presentar una traducción simple al castellano.

Si EL PROPONENTE resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes".

Tratándose de la legalización de documentos, el manual antes mencionado dispone lo siguiente:

"(…) Los documentos presentados por los PROPONENTES no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los PROPONENTES pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. ***Para firmar el Contrato, EL PROPONENTE que resulte adjudicatario*** *debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano".*

El Ministerio de Minas y Energía acoge lo recomendado en el Manual trascrito.

De resultar adjudicatario, EL PROPONENTE tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la Resolución de Adjudicación para allegar a EL MINISTERIO la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

r. ENTENDIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El Ministerio de Minas y Energía bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los PROPONENTES, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de la oferta.

El Ministerio de Minas y Energía se reserva el derecho de analizar las respuestas de los PROPONENTES en estos casos y de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasa el alcance de la respectiva petición de aclaración, caso en el cual el Ministerio de Minas y Energía tomará las aclaraciones de los PROPONENTES únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, el Ministerio de Minas y Energía interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado; cabe advertir que dicha interpretación obliga integralmente al oferente.

EL PROPONENTE deberá señalar cual o cuales son los proyectos que se presentan como requisito habilitante y cuales como criterio de calificación.

La propuesta deberá estar integrada por la información señalada a continuación, la cual es necesaria para la comparación, evaluación y selección objetiva de las propuestas.

s. DISPOSICIONES GENERALES

Para el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, los PROPONENTES deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, los cuales se entienden como disposiciones generales:

1. Los términos de tiempo fijados en el presente Pliego de Condiciones se entienden en días hábiles a menos que se señale que son calendario.

2. La hora señalada para el cierre del proceso de selección se entiende cumplida con el cronograma dispuesto para el proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

3. La presentación de la oferta implica que EL PROPONENTE acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

4. El Ministerio de Minas y Energía podrá solicitar la discriminación exacta de los precios ofertados cuando lo considere conveniente o necesario para la elaboración del contrato, y en consecuencia, EL PROPONENTE se obliga a suministrar toda la información que sea indispensable para tal efecto.

t. IDIOMA

Las propuestas, las comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se elaborarán y presentarán en español.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

2.1. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme al cronograma dispuesto para el presente proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener validez por un período de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de las mismas.

El término para la aceptación de la oferta podrá ser prorrogado por El Ministerio, el número de días que considere necesario, en cuyo caso EL PROPONENTE deberá ampliar el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad de la misma.

2.3. FIRMA DE LA PROPUESTA

Este requisito se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta por parte del representante legal o el apoderado de la persona jurídica que presenta la oferta.

2.4. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Las ofertas deberán entregarse mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Será responsabilidad del proponente, efectuar su registro y presentar su propuesta según lo dispone la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II, so pena del rechazo de su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, dispone los pasos a seguir por parte de los proveedores con el fin de realizar la presentación de ofertas.

1. En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
2. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.
3. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.
4. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

Una vez el anterior procedimiento, el Ministerio de Minas y Energía informa que el correo dispuesto por la entidad es: contratosmme@minenergia.gov.co.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal del PROPONENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, al pie de la respectiva corrección.
b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.
c) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los PROPONENTES variación alguna en sus ofertas, lo cual no obsta para que el Ministerio, pueda solicitar, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo fijado para ello.[1]
d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.

2.5. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2013, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

El Ministerio, entiende por RIESGO PREVISIBLE un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

[1] Consejo de Estado, Sentencia del 12 de noviembre de 2014 expediente 29855 *"No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir EL PROPONENTE puedan ser subsanados. En este punto hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.*
Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/	Sustitución de un miembro del equipo de trabajo presentado en la en la oferta	Interrupción temporal de las actividades a cargo del miembro que requiere reemplazo y tiempos adicionales para seleccionar y aprobar un nuevo miembro de equipo	3	3	6	Alto	Contratista	Sólo aceptar reemplazo de personas por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. conocer las condiciones del personal ofertado y tener previstos reemplazos en casos de eventualidad	1	3	4	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Terminación	Reuniones periódicas para el reporte de información del proyecto	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/	Entregables que no cumplen con los requisitos de calidad del Ministerio de Minas Energía	Tiempos de reproceso, se represan pagos, se requiere mayor intervención del supervisor en las actividades del contratista.	3	3	5	Medio	Contratista	Realizar seguimiento periódico a las actividades del contratista y revisiones parciales de los entregables.	4	1	5	Medio	Sí	Contratista	Planeación	Finalización del contrato	Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente
3	General	Externo	Planeación y Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en el sector durante la ejecución del contrato o prohibición de actividades necesarias para el desarrollo de la consultoría (consecución de información, entrevistas)	Retrasa la ejecución de actividades, reprocesos en entregables y replanteamiento de opciones de metodología del contratista	4	4	8	Medio	Contratista	Control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor de la reglamentación en materia del transporte de crudo por oleoductos.	4	2	4	medio	Sí	Ministerio	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Revisión permanente de las normas del sector y las políticas que puedan impactarlo	Permanente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Entregables no son viabilizados y presentados dentro de los tiempos establecidos en el contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	4	4	5	Medio	Contratista	Seguimiento y verificación de la ejecución contractual y apoyo en actividades de trámite de información con los agentes del sector.	4	1	5	Alto	Sí	Ministerio	Planeación	Finalización del contrato	Reuniones periódicas y revisión de informes de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales	Quincenal

2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los PROPONENTES podrán presentar dentro del plazo establecido por la Entidad, observaciones y solicitar aclaraciones al presente Pliego de Condiciones, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
No se dará respuesta a las consultas u observaciones que lleguen con posterioridad al término señalado por considerarlas extemporáneas.

Las respuestas a las aclaraciones mencionadas serán dadas y publicadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Ninguna aclaración verbal por parte del Ministerio de Minas y Energía podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones o sus adendas (si las hay).

2.7. ADENDAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles (cronograma establecido en la plataforma), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas serán publicadas en el (SECOP II) y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesado(s) consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

2.8. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

El cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas (contentiva de los documentos sujetos a verificación de requisitos habilitantes y de los documentos susceptibles de calificación), presentadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 01 de 2020, se efectuarán en el día y hora señalados en

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el cronograma dispuesto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.9. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se entiende que el plazo del concurso de méritos es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando lo solicite un número plural de interesados y/o el Ministerio de Minas y Energía lo estime conveniente.

2.10. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) podrán retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar de las mismas. Es de aclarar que las propuestas son enviadas en forma electrónica razón por la cual la Entidad no hace devolución de ningún documento toda vez que no tiene documentación física.

2.11. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador del Ministerio, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por los PROPONENTES dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual **EL MINISTERIO,** con el fin de emitir el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, podrá solicitar a los proponentes que se realicen las aclaraciones o precisiones o que alleguen los documentos que se le soliciten, sin que por ello pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **EL MINISTERIO** lo considere conveniente.

No se considerará ajustado al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

De manera excepcional, si la Entidad lo amerita, dará aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714, en el siguiente sentido: *"El informe de evaluación es el Documento del Proceso mediante el cual la Entidad Estatal se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación del proceso de selección. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, requerirá al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad deberá ajustar el Cronograma. Lo anterior* ***no implica que exista*** *un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes".*

2.12. TRASLADO DEL INFORME INICIAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez vencido el término para la verificación de requisitos habilitantes, los PROPONENTES podrán consultar los informes de verificación de requisitos habilitantes mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), por el término de tres (3) días hábiles. Durante este tiempo, los PROPONENTES podrán presentar las observaciones, aclaraciones y explicaciones **(preferible en archivo Word),** que estimen pertinentes para ser consideradas en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, máximo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso. LOS

PROPONENTES en virtud de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Ministerio podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término del traslado a través de la plataforma Secop II, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del Ministerio, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

Para efectos de la subsanación el Ministerio dará aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714 de Colombia Compra Eficiente, cuando haya lugar.

2.13. INFORME DEFINITIVO VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las observaciones presentadas por los Proponentes en el traslado del Informe inicial de verificación de requisitos habilitantes, así como las aclaraciones y explicaciones respecto de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas y se dará respuesta en el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, el cual será dado a conocer a los PROPONENTES mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.14. DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.

El Ministerio de Minas y Energía, según cronograma, llevará a cabo la apertura de la propuesta económica, para lo cual la entidad indicará con una anticipación de dos (2) días siguientes la metodología y desarrollo de la audiencia, la cual podrá realizarse de cualquiera de las dos (2) formas:

1. **De manera virtual:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, la audiencia podrá realizarse a través de medios electrónicos, para lo cual la entidad garantizará la participación a los proponentes, entes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar. Para tal efecto, los proponentes y demás interesados en participar deberán garantizar que cuentan con los medios electrónicos requeridos para acceder a la audiencia virtual.

2. **De manera presencial:** Podrá realizarse en el edificio del Ministerio de Minas y Energía, localizado en la calle 43 No. 57-31 (CAN), de Bogotá, D.C., siempre y cuando se hayan superadas las circunstancias reguladas por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual se declaró

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días.

El procedimiento es el siguiente:

1. Registro de los participantes en el listado de asistencia.
2. Apertura por parte de la Entidad, en la fecha y hora señalada.
3. Lectura y/o entrega de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. En caso de que no se hayan publicado en el SECOP.
4. Lectura y traslado del informe final de evaluación.
5. Respuesta a las observaciones al informe final de evaluación.
6. Lectura del orden de calificación de las propuestas.
7. La apertura del sobre económico se efectuará respecto del PROPONENTE ubicado en el primer lugar en el orden de calificación, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y se revisará que la misma no supere el presupuesto oficial del proceso y así sucesivamente en caso de que éste no cumpla con la oferta económica.
8. Cierre.

En todo caso atendiendo al procedimiento vigente que establezca el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 “Procedimiento del concurso de méritos”.

2.15. ACLARACIONES Y EXPLICACIONES

De conformidad con lo establecido en los numerales 7° y 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04, expedido por la Agencia de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente, el Ministerio podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables para la acreditación de los requisitos mencionados. Lo anterior, dentro del término del traslado del informe de evaluación.

La solicitud de aclaraciones y/o explicaciones, no implica autorización para completar, modificar, adicionar o mejorar la propuesta. La aclaración y/o explicación que así sea concebida no será considerada, como tampoco las no contestadas y las extemporáneas.

2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, El Ministerio rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Efectuar su registro y presentar su propuesta vulnerando lo dispuesto por la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
2. No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
3. Cuando el OFERENTE no atienda a las solicitudes de aclaración y/o subsanación que hubieren sido solicitadas por el Ministerio, dentro del término del traslado, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitante. O dentro del término que se establezca de conformidad con dará aplicación a Respuesta a consulta #4201814000003714, cuando haya lugar.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

6. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o vía correo electrónico o por fax, salvo situación de indisponibilidad de la plataforma Secop II y se haya agotado por parte del proponente el procedimiento establecido por Colombia Eficiente para tal fin.
8. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
9. Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
10. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad (siempre que ésta haya evidenciado o demostrado dicha situación), sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho. En todo caso respetando el principio de la buena fe.
11. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado.
12. Cuando la propuesta sea condicionada, alternativa o parcial.
13. Cuando el valor total de la oferta incluido el AIU e IVA supere el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.
14. Cuando el proponente no haya acreditado la firmeza del RUP durante el término del traslado del informe de evaluación.
15. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera simultánea con su propuesta (Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).
16. Cuando el objeto social principal del PROPONENTE o de cada uno de los miembros del PROPONENTE plural o la actividad mercantil del comerciante, no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
17. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente las siguientes facultades: presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios; o el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del PROPONENTE plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

2.17. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por el procedimiento administrativo.

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Dentro del mismo término de adjudicación, el Ministerio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

(1).

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP y contra él procede el recurso de reposición.

2.19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Industria y Comercio sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación y al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por todos los acuerdos comerciales, menos Honduras, según se especifica:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	NO	SI

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para el tratado de todos los Estados incluido el tratado con la Comunidad Andina de Naciones-CAN que no tiene límite de cuantía.

3. Se revisa el Anexo No. 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” y se verifica que no aplica ninguna excepción. Ante lo cual, la entidad publicó la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones con una anterioridad mayor a 40 días, circunstancia que se verá reflejada en el cronograma del presente proceso de contratación, lo anterior de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

CAPITULO III.
REQUISITOS HABILITANTES

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

> *“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (…)”.*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5º establece que es “(…) *objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios*”.

En lo que se refiere a la selección de consultores el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: *“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica EL PROPONENTE y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores”.*

La evaluación de las propuestas y la adjudicación del contrato que resulte del proceso de selección, se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Entidad, previa verificación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En relación con lo dispuesto en las normas citadas y por tratarse de un Concurso de Méritos Abierto, solo la oferta que cumpla con los siguientes requisitos, podrá ser objeto de calificación con el ánimo de establecer aquella que resulte más favorable para el Ministerio.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/NO HABILITA
EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR	HABILITA/NO HABILITA
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	HABILITA/NO HABILITA

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia del consultor y la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Para tal fin, el Comité Asesor Evaluador del Ministerio de Minas y Energía entregará el análisis efectuado con base en el estudio pormenorizado y la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, EL PROPONENTE deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos

a. **Carta de Presentación de la propuesta: (Anexo No. 1)**

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en el **ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA 1: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 2: El OFERENTE deberá diligenciar el **ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO** o **ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según sea el caso.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.
Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. (ANEXO 5)

El oferente deberá allegar una certificación **(DILIGENCIAR ANEXO 5 CERTIFICACIÓN PARAFISCALES)** expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

NOTA 2: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Ministerio de Minas y Energía – NIT: 899.999.022-1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, **debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura** (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MINISTERIO.
VALOR ASEGURADO :	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial (de acuerdo con el presupuesto asignado para Personas Responsables del IVA y NO Responsables del IVA, según aplique.)
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Ministerio de Minas y Energía, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Minas y Energía de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente de ser el caso. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Ministerio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

h. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Ministerio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará éste requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

i. Antecedentes Judiciales y medidas correctivas

El Ministerio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

j. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Persona Natural.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

En caso de el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

k. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería del o los Representantes Legales del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes.

l. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. (Anexo 15)

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 15 DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

m. Compromiso Anticorrupción. (Anexo 14)

EL OFERENTE deberá diligenciar y aportar el correspondiente **ANEXO 14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el correspondiente anexo.

n) Verificación de la condición de Mipyme (aplica para la verificación de los criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la situación financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes, haciendo uso de los indicadores que considere adecuados y necesarios.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado entre otros; sin embargo, la cámara de comercio con base en la información para inscripción, renovación o actualización deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes, de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015.

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Ministerio de Minas y Energía debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad financiera adicional a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen. En caso de tratarse de consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional N° 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y el Decreto 434 de 2020, y normatividad vigente, **con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2018 con el RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.** No obstante, lo anterior teniendo en cuenta que este artículo fue modificado temporalmente por el artículo 2 del Decreto 434 del 2020, en el siguiente sentido: "Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de manera taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio 2020.", para aquellas empresas que hayan renovado el RUP en el año 2020, se aceptará el RUP 2020 se aceptara la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2019 con el RUP actualizado y en firme para este periodo, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

"Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato ANEXO 12, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser diligenciado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2018 o a 31 de Diciembre de 2019, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. El Ministerio de Minas y Energía realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

3.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Ministerio de Minas y Energía considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de OFERENTES - RUP a 31 de diciembre de 2018 y para aquellas empresas que renovaron el RUP en el año 2020 la información será verificada con los datos a 31 de Diciembre de 2019, que cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**≥ 1,09**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	**≤ 0.71**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**≥ 3.96 o indeterminado**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 o para aquellas empresas que hayan renovado el RUP en el año 2020 con corte a 31 de diciembre de 2019 y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponible determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(PC_j * \%_j)}$$

Donde:

ILT: Índice de Liquidez Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AC_j : Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^{n}(PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: Índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

AT_j : Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

RAZÓN COBERTURA INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(GI_j * \%_j)}$$

Donde:

CIT: Cobertura de Intereses Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

UO_j : Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son iguales a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

3.2.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y/O UNIVERSIDADES (ESAL)

Teniendo en cuenta que las Universidades y entidades sin ánimo de lucro no tienen por objeto principal el de buscar la rentabilidad de sus operaciones, y realizando el sondeo de mercado de los resultados económico financieros para el año 2018 de una muestra de 5 universidades, se determinan los siguientes indicadores financieros para las ESAL los que incluye las universidades, así:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,09
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.71
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0.00 o indeterminado

3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015; relaciona los siguientes indicadores los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del futuro proponente,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

El Ministerio de Minas y Energía puede establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el Registro Único de Proponentes - RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador.

Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Ministerio de Minas y Energía debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, el Ministerio de Minas y Energía debe fijar un mínimo.

El Ministerio de Minas y Energía debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra, pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector.

Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 modificado por el Decreto 434 de 2020, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2018, con RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o para aquellas empresas que hayan renovado el RUP en el año 2020 con corte a 31 de Diciembre de 2019, con RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

3.3.1. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2018, cumplan con las siguientes condiciones:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0.09**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0.06**	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2018, o para aquellas empresas que hayan renovado el RUP en el año 2020 con corte a 31 de diciembre de 2019; y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(Patr_j * \%_j)}$$

Donde:

RPT: Rentabilidad del Patrimonio Total

$\sum_{j=1}^{n}$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

$Patr_j$: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_j$: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^{n}(UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^{n}(AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

RAT: Rentabilidad del Activo Total.

UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

$\%_{j:}$ Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,** se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2018 o para aquellas empresas que hayan renovado el RUP en el año 2020 con corte a 31 de diciembre de 2019. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3.3.1.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ESAL

CIFRAS PARA INDICADORES DE RENTABILIDAD PARA ESAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL, incluye Universidades), se considera que como su objeto principal no es obtener rentabilidad en sus operaciones, en los indicadores de capacidad organizacional se ajustan para este tipo de entidades de la siguiente manera:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA ESAL		
CLASIFICACIÓN / **INDICADOR**	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**≥ 0,00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**≥ 0,00**

3.4. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HABILITA / NO HABILITA)

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, EL PROPONENTE deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, los contratos que hubieren sido terminados y/o liquidados y recibidos a satisfacción, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas.

Para lo anterior, **LOS PROPONENTES PERSONAS RESPONSABLES DEL IVA** deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **606 SMMLV**, correspondientes al 50% del presupuesto oficial de esta contratación.

LOS PROPONENTES PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IVA deberán acreditar que cuentan con contratos que sumados acreditan un valor igual o superior a **509 SMMLV**, correspondientes al 50% del presupuesto oficial de esta contratación.

Los contratos relacionados para acreditar la experiencia deben cumplir, además, con las siguientes condiciones:

El PROPONENTE deberá soportar con un máximo de tres (3) contratos los cuales deben estar inscritos en el RUP de manera obligatoria en uno de los códigos UNSPSC conforme se indica a continuación:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
80101500	80	10	15	Servicios de Consultorías de negocios y administración corporativa
80101600	80	10	16	Gerencia de Proyectos
81101500	81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura
81101900	81	10	19	Ingeniería de Petróleo y Gas
83101600	83	10	16	Servicios de petróleo y gas

nAdemás del criterio anterior, el PROPONENTE deberá acreditar con las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, su experiencia específica, la cual deberá estar relacionada con al menos dos (2) de los siguientes temas:

1. Diseño, diagnóstico o evaluación de metodologías y/o regímenes tarifarios y/o tasa de remuneración para oleoductos, poliductos y/o gasoductos.
2. Interventoría técnica, jurídica y/o financiera en la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura de oleoductos o poliductos o gasoductos.
3. Diseño, diagnóstico o evaluación de reglamentos de transporte de combustibles, crudo y gas por poliductos, oleoductos o gasoductos.
4. Diseño, diagnóstico o evaluación de modelos financieros para la fijación de tarifas de servicios públicos.
5. Diseño o evaluación de medidas regulatorias sobre aspectos técnicos, operativos, financieros o regulatorios, para las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.
6. Diseño, evaluación, implementación o desarrollo de proyectos y políticas de la transmisión y/o transporte de petróleo, gas o combustibles a través de oleoductos, gasoductos y poliductos.
7. Controversias litigiosas o arbitrales en materia de Hidrocarburos.

Para acreditar la experiencia se realizará el cálculo de los valores de los contratos, en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, para lo cual se usará la siguiente tabla de evolución del salario mínimo en Colombia:

Año	Salario Mínimo
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.455
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

En el caso del PROPONENTE plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo a su participación. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, si hay lugar a ello.
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con los temas requeridos.
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 1: EL PROPONENTE deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (pag.38.) que estipula: "(…) *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Se recuerda que si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Lo anterior, modificado temporalmente por el artículo 2 del Decreto 434 del 2020, en el siguiente sentido: "*Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de manera taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio 2020.*"

Nota 2: EL PROPONENTE, podrá acreditar los cuatro (4) contratos de un mismo código de clasificación o con varios de los relacionados para habilitarse, siempre y cuando sus cuantías en sumatoria sean iguales o superiores a los salarios mínimos requeridos para la experiencia general.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL PROPONENTE deberá acompañar la propuesta con el **ANEXO 6** denominado ***"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL CONSULTOR"*** en formato Excel (*.xls). EL PROPONENTE deberá convertir el valor total del contrato, incluyendo impuestos, a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio del día de la celebración del contrato, y expresarlo en SMMLV colombianos del año de recibo final o terminación del contrato, indicando el folio en que se encuentran. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tenida en cuenta. La experiencia relacionada en el Anexo en mención debe corresponder a las certificaciones de los contratos, o acta de liquidación y/o terminación y/o recibo a satisfacción del objeto contratado cuando se hubieren presentado como soporte adicional a la certificación y que hubieren sido entregadas para acreditar experiencia específica del PROPONENTE.

Nota 4: Los contratos utilizados para acreditar la experiencia del consultor como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

Nota 5: En caso de que en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo a las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Nota 6: Cada contrato relacionado puede asociar al menos uno de los temas previamente referidos, sin embargo, en suma, los contratos soporte de la experiencia del proponente deben asociar al menos tres (3) de los temas referidos.

Nota 7: Los proponentes deberán presentar un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante del consultor.

Nota 8: Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Nota 9: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

i. Pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos.

ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto si hay lugar a ello.
- Obligaciones y/o Actividades ejecutadas y entregables del contrato (en caso de que haya lugar a entregables)
- Valor total del contrato expresado en pesos colombianos (COP), especificando claramente si este incluye o no el valor del IVA;
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para los consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante.

iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

3.5. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITA / NO HABILITA)

EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato deberá contar con la totalidad de perfiles que se describen en la Tabla N°1.

TABLA No. 1:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: **Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.**
1	Líder o Director del Proyecto	100%	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Finanzas, Economía, Estadística, Matemáticas o Administración de empresas. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección y administración de empresas, Administración y Dirección de Empresas, Administración de Proyectos, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección de Operaciones y Logística, Dirección Financiera, Gerencia, Alta Gerencia, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Hidrocarburos, Gerencia empresarial, Gerencia de Negocios (MBA), Formulación y Evaluación de Proyectos, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de petróleos y gas, Ingeniería Civil, Finanzas Estadística, Economía, Matemáticas o Administración de empresas.	Dirección y/o Gerencia y/o coordinación y/o liderazgo en al menos tres (3) proyectos o contratos cuyos objetos estén relacionados con la regulación, y/o el diseño y/o evaluación y/o actualización tarifaria y/o cálculo de tasas de remuneración en servicios públicos y/o transporte por oleoductos, poliductos, gasoductos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: **Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.**
1	Experto técnico en Hidrocarburos	80%	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Matemáticas, Estadística, Física, Química, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería de Petróleos. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección y administración de empresas, Administración de Proyectos, Administración y Dirección de Empresas, Dirección y administración de empresas, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección de Operaciones y Logística, Dirección Financiera, Gerencia, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos, Gerencia empresarial, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia Estratégica, Gerencia de Hidrocarburos, Alta Gerencia, Formulación y Evaluación de Proyectos, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Gerencia de Negocios (MBA), Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de Hidrocarburos, Ingeniería de petróleos y gas, Producción de Hidrocarburos, Gerencia de Hidrocarburos, Ingeniería eléctrica, Ingeniería Civil, Finanzas Estadística, Economía, Matemáticas o Administración de empresas.	Experiencia relacionada mínima de cuatro (4) años como asesor y/o investigador y/o directivo y/o gerente en actividades de caracterización y/o reglamentación y/o, operación y/o interventoría y/o evaluación de actividades de los mercados de exploración y/o explotación y/o refinación y/o transporte de crudo, y/o de combustibles líquidos y/o Gas.
1	Experto técnico en Regulación	50%	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Economía, Matemáticas, Estadística, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Administrador de Empresas o Finanzas. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Dirección, Dirección y administración de empresas, Administración de Proyectos, Administración y Dirección de Empresas, Dirección y Gestión de Proyectos, Dirección de Operaciones y Logística, Dirección Financiera, Gerencia, Gerencia Financiera, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Proyectos en Ingeniería, Gerencia de Negocios (MBA), Gerencia Estratégica, Gerencia de Hidrocarburos, Alta Gerencia, Formulación y Evaluación de Proyectos, Gerencia empresarial, Evaluación y Gerencia de Proyectos, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería de petróleos y gas, Ingeniería eléctrica, Ingeniería Civil, Finanzas Estadística, Economía, Matemáticas o Administración de empresas, Regulación energética, Regulación, Regulación de Mercados, Planificación y Regulación Energética.	Experiencia relacionada mínima de cuatro (4) años como asesor y/o investigador y/o directivo y/o gerente en actividades de Regulación y/o reglamentación y/o evaluación y/o operación y/o cálculo de tarifas y/o de tasas de remuneración en servicios públicos y/o en actividades de exploración y/o explotación y/o refinación y/o transporte de crudo y/o de combustibles líquidos y/o Gas.
1	Experto técnico en Valoración de		Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Economía, Matemáticas, Estadística, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Contaduría o Finanzas.	Experiencia relacionada mínima de cuatro (4) años como asesor y/o investigador y/o directivo y/o gerente en actividades de análisis financiero y/o modelación financiera y/o

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.
	activos y Modelos Financieros	50%	Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Finanzas, Finanzas Cuantitativas, Estadística, Economía, Matemáticas, Administración de empresas, Administración financiera, Gerencia financiera, Gerencia y Asesoría Financiera, Gerencia y Administración Financiera, Finanzas Públicas, Gerencia de Información Financiera, Gerencia en Economía Publica, Economía Aplicada, Ciencias Naturales y Matemática, Ciencias Matemáticas, Matemática Aplicada.	regulación financiera y/o diseño y aplicación de metodologías de valoración de activos y/o amortización de infraestructura y/o estructuración de tarifas y/o tasas de remuneración en servicios públicos y/o en actividades de exploración y/o explotación y/o refinación y/o transporte de crudo y/o combustibles líquidos y/o Gas.
3	Profesional de Apoyo	80%	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Química, Física, Química Economía, Matemáticas, Estadística, Contaduría, Finanzas, o Administración de empresas.	Experiencia mínima de dos (2) años en cualquiera de las siguientes actividades: 1. Diseño, diagnóstico o evaluación de metodologías y/o regímenes tarifarios y/o tasa de remuneración para oleoductos, poliductos y/o gasoductos. 2. Interventoría técnica, jurídica y/o financiera en la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura de oleoductos o poliductos o gasoductos. 3. Diseño, diagnóstico o evaluación de reglamentos de transporte de combustibles, crudo y gas por poliductos, oleoductos o gasoductos. 4. Diseño, diagnóstico o evaluación de modelos financieros para la fijación de tarifas de servicios públicos. 5. Diseño o evaluación de medidas regulatorias sobre aspectos técnicos, operativos, financieros o regulatorios, para las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA EN: **Nota. Debe ser acreditada y debidamente soportada mediante certificaciones.**
				6. Diseño, evaluación, implementación o desarrollo de proyectos y políticas de la transmisión y/o transporte de petróleo, gas o combustibles a través de oleoductos, gasoductos y poliductos.
2	Asesor Legal	80%	Profesional en cualquiera de las siguientes áreas: Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias políticas. Postgrado en cualquiera de los siguientes programas: Derecho minero y petrolero, Derecho minero energético e hidrocarburos, Derecho minero energético, derecho administrativo, derecho regulatorio, Derecho económico.	Experiencia mínima de cinco (5) años en regulación y/o análisis normativo y/o en Defensa judicial y/o extrajudicial y/o en exploración, explotación y/o transporte de hidrocarburos y/o de combustibles líquidos y/o Gas por oleoductos, poliductos o gasoductos.

Nota 1: El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta para cumplir con el presente REQUISITO HABILITANTE, los correspondientes soportes académicos y laborales que acrediten el cumplimiento del Perfil Profesional y experiencia relacionada en la Tabla N°1, de los siguientes perfiles y en la cantidad que se indica al final de cada uno:

- **Líder o Director del Proyecto (1)**
- **Experto técnico en Hidrocarburos (1)**
- **Experto técnico en Regulación (1)**
- **Experto técnico en Valoración de activos y Modelos Financieros (1)**
- **Asesores Legales (1)**

Sin embargo, será requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del Contrato de Consultoría, que el PROPONENTE que resulte adjudicatario acredite los requisitos académicos y laborales de los demás perfiles (tres (3) Profesionales de Apoyo) y un (1) Asesor Legal, previa revisión y aval por parte del Supervisor del Contrato.

Nota 2: La formación académica del equipo mínimo de trabajo, tanto a nivel de pregrado como de posgrado, será validada conforme a los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Nota 3: EL PROPONENTE que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá contratar dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa validación del Ministerio

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de Minas y Energía, a todo el Equipo de Trabajo Mínimo requerido contemplado en la Tabla N° 1 del presente acápite.

A. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

  NOTA: *En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.*

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

- Para profesional: **655, 656, 665, 666**
- Para nivel de postgrado: especialización o maestría: **747, 748, 757, 758, 767, 768.**
- Para nivel doctorado: **844, 854, y 864.**

Nota: Los programas clasificados en el nivel CINE 8 pueden recibir distintas denominaciones, por ejemplo: PhD, DPhil, D.Lit, D.Sc, LL.D, Doctorado y otros términos similares

B. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador
- Nombre del contratista o empleado
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, en donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida por la entidad.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

C. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para los casos en que no se pueda determinar con certeza la fecha de inicio y fecha fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el OFERENTE deberá acompañar a su propuesta el **ANEXO 7 PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO *(HABILITANTE)***, para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido debidamente diligenciado y sin alterar las fórmulas, junto con los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma Secop II). Se requiere adicionalmente, la relación discriminada en formato Excel editable preferiblemente.

- La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.

- En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado. Así mismo**, deberá adjuntar la copia del contrato** celebrado entre EL OFERENTE y el profesional propuesto, **que corresponda con la totalidad del tiempo de vinculación.**

- Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del consultor.

- La certificación de experiencia para aquellos proyectos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

- El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del consultor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MINISTERIO.

- Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en: Decreto 019 de 2012; Circular Única Colombia Compra Eficiente y lo establecido en la reglamentación especial para la respetiva profesión, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".* Lo anterior, sin perjuicio del requisito de la tarjeta, según la exigencia de cada profesión.

- En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. La experiencia en el caso de los tecnólogos o técnicos profesionales se contará igualmente a partir de la expedición de la respectiva tarjeta, de acuerdo con la Ley 842 de 2003. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión.

- Se precisa que los postgrados aplicables para los diferentes perfiles profesionales son **TAXATIVOS**, razón por la cual, será responsabilidad de cada proponente realizar la respectiva corroboración. No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada en la tabla 1.

- En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ofertado, deba ser remplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del Ministerio de Minas y Energía y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía.

- Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

- Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO", siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma.

- En caso en que el oferente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar: Copia del respectivo contrato suscrito entre EL PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

- En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

- Ningún profesional presentado como parte del equipo de trabajo de un PROPONENTE, puede ser presentado en dos o más propuestas de este proceso. En caso de suceder será rechazado en todas las postulaciones.

- En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presenten inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior.

- Las certificaciones de los contratos utilizados para acreditar la experiencia profesional y profesional relacionada del EQUIPO DE TRABAJO como requisito técnico habilitante, no podrán ser utilizados para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

- En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma experiencia de un profesional para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la experiencia como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE **NO SEÑALE** cual o cuales certificaciones se deben tener en cuenta por la entidad para lo habilitable y para lo calificable, la entidad tomará la experiencia presentada únicamente como habilitante.

CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

EL PROPONENTE debe presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo.

Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Minas y Energía, por escrito.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que la contratación del equipo de trabajo debe realizarse dentro de los primeros ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

CAPITULO IV
CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el Ministerio de Minas y Energía será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 2

FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACIÓN
A. Experiencia profesional relacionada adicional del equipo de trabajo	30 puntos
B. Experiencia específica adicional del proponente	30 puntos
C. Formación Académica adicional del equipo de trabajo	29 puntos
D. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad	1 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 30 puntos)

Se evaluará la experiencia **profesional relacionada adicional** a la habilitante, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Líder o director del Proyecto
- Experto técnico en Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Experto técnico en Regulación
- Experto técnico en Valoración de activos y Modelos Financieros

Tabla N° 3

CALIFICACIÓN (A)			
Número de Contratos y/o Proyectos adicionales a los mínimos requeridos en la experiencia mínima HABILITANTE	**3 a 4**	**5 a 7**	**8 en adelante**
Líder o Director del Proyecto	5	7	9

Tabla N° 4

CALIFICACIÓN (A)			
Número de años adicionales a los relacionados en la experiencia mínima HABILITANTE.	**3-5**	**6-9**	**10 adelante**
Experto técnico en Hidrocarburos	3	5	7
Experto técnico en Regulación	3	5	7
Experto técnico en Valoración de activos y Modelos Financieros	3	5	7

Nota 1: La experiencia adicional para el perfil de Líder o Director del equipo se calificará de conformidad a la tabla N°3., y respecto de los demás perfiles de conformidad a la tabla N° 4.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada adicional de cada miembro del equipo mínimo de Trabajo, EL PROPONENTE debe:

Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante o empleador.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Nombre del contratista o empleado.
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado
- Descripción de las actividades o tareas desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la experiencia profesional relacionada exigida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación, o actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

En caso en que EL OFERENTE o alguno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sea quien certifique la experiencia relacionada de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante o empleador, debe adjuntar:

- Copia del respectivo contrato suscrito entre EL OFERENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (según sea el caso) y el profesional presentado, que acredite o corresponda la totalidad del tiempo certificado.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

- El Ministerio de Minas y Energía se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Ministerio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. Esto para el caso en que no se pueda determinar la fecha de inicio y fin.

- Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del **ANEXO 8 EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO,** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia profesional relacionada adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

- El PROPONENTE deberá tener en cuenta las mismas disposiciones para la acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo de trabajo, relacionadas en el acápite **3.5. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HABILITA / NO HABILITA)**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Nota 1: Se tendrá en cuenta solo aquella experiencia adicional que cumpla con los mismos requerimientos de la experiencia mínima. En tal sentido, para el perfil de líder o Director, se tendrán en cuenta los proyectos adicionales y para los perfiles de los tres (3) expertos los años adicionales, los cuales deberán corresponder con las temáticas establecidas.

Nota 2: La certificación de experiencia para aquellos proyectos o contratos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso, no será tenida en cuenta.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE CALIFICABLE (Máximo 30 puntos)

Los OFERENTES podrán obtener hasta treinta puntos (30) por experiencia específica adicional demostrada en certificaciones de proyectos y/o contratos.

Para lo anterior, esta experiencia se evaluará en proyectos y/o contratos terminados que cumplan con los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación por Proyecto/Contrato
Proyectos y/o contratos relacionados con: 1. Diseño, diagnóstico o evaluación de metodologías y/o regímenes tarifarios y/o tasa de remuneración para oleoductos, poliductos y/o gasoductos. 2. Interventoría técnica, jurídica y/o financiera en la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura de oleoductos o poliductos o gasoductos. 3. Diseño, diagnóstico o evaluación de reglamentos de transporte de combustibles, crudo y gas por poliductos, oleoductos o gasoductos. 4. Diseño, diagnóstico o evaluación de modelos financieros para la fijación de tarifas de servicios públicos. 5. Diseño o evaluación de medidas regulatorias sobre aspectos técnicos, operativos, financieros o regulatorios, para las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos. 6. Diseño, evaluación, implementación o desarrollo de proyectos y políticas de la transmisión y/o transporte de petróleo, gas o combustibles a través de oleoductos, gasoductos y poliductos.

El contrato y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia adicional del proponente no deben tener una duración inferior a tres (3) meses.

El Oferente deberá presentar certificaciones sobre dichos contratos y/o proyectos, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Objeto del contrato y/o proyecto ejecutado
- Obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda evidenciar que cumple con la temática requerida.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final, donde se pueda obtener la información requerida a manera de documentos aclaratorios de la certificación. Es importante aclarar que el Ministerio de Minas y Energía no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

Pepi = 30 * Ncepi/Ncepa

Dónde:

Pepi: Puntaje final asignado a una propuesta **i-ésima** para la experiencia del Proponente

Ncepi: Número de certificaciones de experiencia válidas del proponente de una propuesta i

Ncepa: Número máximo de certificaciones de experiencia válidas de un proponente o proponentes entre todas las propuestas.

Nota 1: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la experiencia adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 29 puntos)

Se evaluará la **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**, para los siguientes miembros del equipo de trabajo:

- Líder o director del Proyecto
- Experto técnico en Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

- Experto técnico en Regulación
- Experto técnico en Valoración de activos y Modelos Financieros

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	UN TITULO DE POSGRADO ADICIONAL	DOS TÍTULOS DE POSGRADO ADICIONALES EN ADELANTE
Líder o Director del Proyecto	7	8
Experto técnico en Hidrocarburos	5	7
Experto técnico en Regulación	5	7
Experto técnico en Valoración de activos y Modelos Financieros	5	7

Nota 1: La formación académica adicional del equipo de trabajo se calificará en **títulos de posgrado adicionales** a los mínimos exigidos como FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO habilitante descrita en la Tabla No. 1.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la acreditación de la formación académica adicional de los perfiles referidos EL PROPONENTE debe:

- Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, o certificación de la institución de educación superior que otorga el título donde se puede evidenciar el extracto del acta de grado

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos adicional otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El proponente puede acreditar la formación académica adicional adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE en documento idóneo a efectos de su verificación o, (ii) la convalidación correspondiente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La entidad verificará los códigos CINE en el siguiente link: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782", de conformidad con lo siguiente:

- Para nivel de postgrado: especialización o maestría: **747, 748, 757, 758, 767, 768.**
- Para nivel de postgrado: Doctorado: **844, 854, y 864.**

Nota 1: Los programas clasificados en el nivel CINE 8 pueden recibir distintas denominaciones, por ejemplo: PhD, DPhil, D.Lit, D.Sc, LL.D, Doctorado y otros términos similares.

Nota 2: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, EL OFERENTE deberá, acompañar la propuesta del ***ANEXO FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO*** debidamente diligenciado con la información solicitada para acreditar la formación académica adicional (Calificable), en formato editable preferiblemente.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A esta valoración se le ha asignado un máximo de 10 puntos. En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 20 Ley 80 de 1993 y, parágrafo segundo del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

Componente de servicios profesionales nacionales	**PUNTOS**
Nacional que preste los servicios de consultoría	10
Extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría	5

La nacionalidad podrá ser respecto del PROPONENTE (País de Origen) o respecto de la nacionalidad de los integrantes del equipo de trabajo. Para lo anterior se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales que presten servicios de consultoría, si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal.

Así mismo será un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

La Entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: *"(...) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; (…)", para lo cual, "(…)El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular (…)". "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado (…)"*

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: La Entidades dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad ; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Nota 2: En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

- **Para los puntos otorgados para el extranjero que incorpore a nacionales para prestar el servicio de consultoría, el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:**

Paanpe = 5 * npetnpe / npetr

Dónde:

paanpe: Puntaje máximo de apoyo a la industria nacional proponente extranjero.

npetnpe: Número de personas nacionales del equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad presentado por el proponente extranjero

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

npetr: número de personas del equipo de trabajo requerido por la entidad.

Nota 3: Para el caso de proponentes extranjeros que aporten personal nacional, dicha condición se verificará con la cédula de ciudadanía del Equipo de Trabajo. Documentos que deberán ser aportados por el proponente

E. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que esté vinculado con más del cuarenta por ciento (40%) del porcentaje de participación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El orden de elegibilidad se conformará con el PROPONENTE que haya obtenido el mayor puntaje, en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado del proceso y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL MINISTERIO, escogerá al PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al PROPONENTE que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, EL MINISTERIO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si el empate continúa se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

- Se dispondrá de un sobre, el cual será exhibido a todos los asistentes a la diligencia establecida para tal fin, para que verifiquen que éste se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacío y habrá tantas papeletas como oferentes empatados haya, las cuales se mostrarán a los asistentes.
- En cada una de éstas papeletas se indicará el nombre de los proponentes empatados y el nombre que sea seleccionado al azar será el del proponente ganador.

En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate, se seguirá la siguiente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las papeletas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

De esta diligencia se dejará constancia en el acta de la audiencia.

CAPITULO V.
OFERTA ECONÓMICA

1. El precio a ofertar debe incluir todo lo solicitado en el presente documento y debe ajustarse al peso. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos
2. Se debe indicar la tarifa del IVA utilizado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en la carta de presentación.
4. El valor total de la propuesta, no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

CAPITULO VI.
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá EL MINISTERIO con el adjudicatario del presente Concurso de Méritos.

La minuta se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

En caso de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, el plazo estará sujeto a la expedición del Nit por parte de la DIAN, sin superar cinco (5) días hábiles.

A. CLASE DE CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección, corresponderá a un Contrato de Consultoría.

B. FIRMA DEL CONTRATO

EL PROPONENTE a quien se le haya adjudicado el presente concurso, deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de realización del requerimiento por parte del Ministerio. Si el adjudicatario es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, esta deberá constituir dicha sucursal, y garantizar la suscripción y legalización del contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicarlo al PROPONENTE que haya obtenido el segundo puntaje, siempre y cuando su oferta sea también favorable para la Entidad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

C. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el consultor no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

D. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal por parte del MINISTERIO. El proponente adjudicatario deberá allegar, entre otros, los siguientes documentos al momento de la suscripción del contrato:

EL PROPONENTE que resulte adjudicatario, deberá aportar el Formulario SIIF diligenciado y la certificación bancaria original, previo a la suscripción del correspondiente Contrato de Consultoría.

- Certificación bancaria: EL PROPONENTE adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) para la suscripción del Contrato, debe aportar certificación expedida por la entidad financiera, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del proceso.
- Formulario de datos del proponente SIIF: EL PROPONENTE adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) para la suscripción del Contrato, deberá diligenciar el Formulario de datos del PROPONENTE SIIF, formato publicado como archivo anexo al presente documento, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación del proceso. Se debe escoger y diligenciar el formulario respectivo dependiendo el tipo de empresa.
- Registro Único Tributario – RUT, en caso de Consorcio y Unión Temporal.
- Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adjuntar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en caso de que EL OFERENTE adjudicatario sea una Persona Natural; o certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del OFERENTE adjudicatario, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

E. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses o por haber suministrado información que no coincida con la realidad, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se ocasionen.

F. FORMA DE PAGO:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El Ministerio pagará al contratista el precio establecido en numeral anterior, en la ciudad de Bogotá, D.C., así:

1. **Un primer pago:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará contra la entrega a satisfacción de los **Productos No. 1 y 2.**

2. **Segundo pago:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se pagará contra la entrega a satisfacción del **Producto No. 3**.

3. **Tercer pago:** Equivalente al 40% del valor total del contrato, el cual se pagará contra la entrega a satisfacción del **Producto No. 4.**

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, previo recibo a satisfacción, pago que se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Factura discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía, ii) Informe de actividades y/o entrega de productos. iii) Formato Informe de Supervisión y de recibo a satisfacción para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iv) Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos y soportes señalados anteriormente y en todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF.

G. GARANTÍAS:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAS y subcontratistas.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de éste amparo hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación y recibido a satisfacción
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

Nota 1: En caso de que el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

I. ACTA DE INICIO:

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el CONSULTOR y el Supervisor designado por EL MINISTERIO.

J. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la coordinación técnica de la Dirección de Hidrocarburos.
2. Asistir a reuniones de trabajo programadas por el supervisor.
3. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. El contratista, una vez adjudicado el contrato, no podrá reemplazar más del 20% del recurso humano presentado y evaluado en la propuesta. En caso de sustitución de algún miembro deberá contar de manera previa con la autorización del supervisor del Contrato, y las calidades del profesional sustituto deben ser iguales o superiores a las señaladas en el pliego y la oferta presentada.
5. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables, durante la ejecución del contrato.
7. Atender y responder, por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
8. Garantizar la autoría de los trabajos entregados al Ministerio y responder por eventuales controversias sobre derechos de autor. Por el pago de servicios de consultoría prestados, la Entidad adquiere los derechos patrimoniales sobre los productos, entregables y en general sobre toda la documentación producto del contrato, sin perjuicio de los derechos morales de autor los cuales gozan de la protección y publicidad previstas en la ley, para los cuales deberán aplicarse los trámites respectivos de conformidad con la normatividad que regula los temas relacionados con derecho de autor. El uso del material producto del contrato de consultoría será exclusivo del Ministerio de Minas y Energía o de quien éste autorice.
9. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.
12. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de sus empleados, de acuerdo con la ley.
13. Mantener la confidencialidad de la información que llegue a conocer y para tal efecto suscribir el acuerdo de confidencialidad.
14. Llevar los registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al proyecto a su cargo.
15. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar a la supervisión del Contrato, un plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma de las distintas actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría. Dicho plan debe reflejar el conocimiento y entendimiento del proponente de la situación bajo análisis, de los problemas a resolver y de las dificultades que deberán superarse, de acuerdo con las actividades previstas y deberá contemplar:

    a. La interrelación entre las distintas actividades, especificando la ruta crítica para cada etapa planteada.
    b. Presentación de los formatos utilizados para el levantamiento de información para el diagnóstico, los cuales deberán ser avalados por el supervisor.

2. Analizar el desempeño operativo (producción/volúmenes transportados), económico (competitividad de las tarifas, inversiones) y financiero actual del sector de transporte de crudo por oleoductos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3. Revisar los documentos técnicos e insumos que provea la dirección de Hidrocarburos en el marco del proyecto, incluyendo los documentos técnicos radicados por remitentes y transportadores, y los estudios técnicos que se han realizado anteriormente sobre las tarifas de oleoductos en el país.
4. Realizar una proyección a diez (10) años del desempeño del sector de transporte de crudo por oleoductos en Colombia, en las dimensiones operativa, económica y de sostenibilidad financiera de las operaciones de los siguientes agentes del mercado: Remitentes, transportadores y sector externo.
5. Identificar y caracterizar cuatro (4) referentes internacionales comparables con el mercado colombiano del sector transporte de crudo por oleoductos, previa aceptación del Ministerio, teniendo en cuenta aspectos como: regulación, definición de tarifas, balances de línea y organización del mercado de transporte de crudo por oleoductos; esto con el fin de identificar oportunidades de mejora y buenas prácticas a adoptar en el mercado colombiano.
6. Analizar la normativa y reglamentación del sector de transporte de crudo por oleoducto en Colombia, destacando posibles vacíos jurídicos y proponiendo las mejoras a las que haya lugar.
7. Revisar integralmente la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por Oleoducto aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía, recogida en la Resolución 72146 de 2014 y sus actualizaciones; identificando su capacidad o incapacidad para fomentar la competitividad, incentivar la inversión, mejorar la transparencia y competencia en el acceso a la infraestructura y mejorar el seguimiento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos en Colombia
8. Analizar la conveniencia y sostenibilidad del esquema de beneficio económico asociado con los activos de los oleoductos que son operados actualmente en el país, lo cual implica una revisión del valor actual de los activos, sus periodos de amortización y la rentabilidad reconocida (WACC).
9. Realizar un análisis de la coherencia existente entre la realidad operativa, regulatoria y tarifaria del sector de transporte de crudo por oleoductos, para determinar la pertinencia de las fórmulas que actualmente definen la tarifa del transportador de crudo por Oleoductos.
10. Realizar el diseño de una nueva metodología para la fijación de tarifas para el transporte de crudo por oleoducto, capaz de fomentar la competitividad, incentivar la inversión, mejorar la transparencia y competencia en el acceso a la infraestructura y mejorar el seguimiento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos en Colombia.
11. Realizar la simulación del cálculo tarifario para los oleoductos operativos del país con la metodología propuesta.
12. Realizar una presentación de los informes finales del estudio relacionados con el objeto de la consultoría, ante el Ministerio de Minas y Energía y los agentes del mercado.
13. Cumplir con los protocolos de higiene y bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la autoridad competente, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid 19.
14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

PRODUCTOS:

El consultor deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

Producto 1: Un plan de trabajo con metodología, cronograma detallado y responsables de las actividades, el cual cumpla con lo establecido con la obligación específica número 1.

Producto 2: Documento de caracterización del sector de transporte de crudo por oleoductos en Colombia, que examine el desempeño operativo (producción/volúmenes transportados), económico (competitividad de las tarifas, inversiones) y financiero actual del sector de transporte de crudo por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

oleoductos; proyecte el desempeño del sector a diez (10) años, bajo la estructura actual y compare el mercado colombiano con cuatro (4) referentes internacionales comparables.

Este producto deberá ser entregado a los uno punto setenta y cinco (1.75) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

Producto 3: Documento en el que se presente el análisis de la normativa y reglamentación actual del sector de transporte de crudo por oleoducto en Colombia, que identifique, si los hay, posibles vacíos jurídicos, proponga las mejoras a las que haya lugar e incluya un análisis de la viabilidad bajo el marco normativo vigente de la implementación de una nueva metodología tarifara dentro del periodo tarifario vigente (2019-2023), y que compare el marco jurídico y reglamentario colombiano con los mismos cuatro (4) casos internacionales del producto anterior.

Este producto deberá ser entregado a los dos (2) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

Producto 4: Documento que contenga la revisión integral (económica, financiera) de la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por oleoductos aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía y una propuesta técnica y jurídica para establecer una nueva metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos.

La revisión deberá considerar como mínimo:

a) Revisión de los parámetros de la fórmula actual (Haciendo énfasis en la definición del ítem “WACC” -costo promedio ponderado del capital- por sus siglas en inglés, tal que refleje la realidad del comportamiento de los indicadores económicos y del mercado de crudo.)
b) Variables de interés para el cálculo de la tarifa (Haciendo énfasis en el valor y la pertinencia del rubro de “Inversión Inicial” del oleoducto presentado por cada transportador, así como las amortizaciones de este)
c) Manejo de la tarifa de abandono en la fórmula actual.
d) Viabilidad de la unificación de la fuente utilizada para las proyecciones de producción de crudo a nivel país (Curva país).
e) Estructura financiera y matemática de las fórmulas, que permita identificar las deficiencias o fortalezas de la misma a nivel del Transportador y Remitente.
f) Distribución de los riesgos financieros entre Transportadores y Remitentes
g) Impactos posibles en el abastecimiento nacional y regional, así como el efecto de las distorsiones del mercado (en caso de que estas hubieran existido) sobre cada trayecto de los transportadores.
h) Análisis de la coherencia existente entre la realidad operativa, regulatoria y tarifaria del sector de transporte de crudo por oleoductos, para concluir sobre la pertinencia, conveniencia y sostenibilidad de las fórmulas que actualmente definen la tarifa del transportador de crudo por oleoductos.
i) Las demás que el contratista considere necesarias

Y la propuesta deberá ser capaz de fomentar la competitividad, incentivar la inversión, mejorar la transparencia y competencia en el acceso a la infraestructura y mejorar el seguimiento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos en Colombia e incluir escenarios de simulación (proyección)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

para los agentes del mercado, teniendo en cuenta los criterios previamente establecidos en el objeto del contrato.

Este producto deberá ser entregado a los tres puntos cinco (3.5) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

K. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El Ministerio se obliga con el CONSULTOR a:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
2. Girar los recursos en la forma, plazo y montos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Contrato, incluyendo los estudios e investigaciones realizadas hasta el momento en materia de la metodología tarifaria del transporte de hidrocarburos en el país.
4. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
5. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
7. Facilitar la coordinación y propiciar el acercamiento con las entidades que tengan relación con el tema a desarrollar y participar activamente en cada uno de los espacios de interlocución programados.
8. Las demás obligaciones que se deriven del Contrato.

5.13 SUPERVISIÓN:

El Ministerio ejercerá la supervisión y control del contrato a través del Coordinador (a) del Grupo de Midstream de la Dirección de Hidrocarburos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. Verificar el pago de los aportes del sistema integral de seguridad social, en los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente y remitir oportunamente los informes de supervisión y toda la documentación que refleje la ejecución del contrato al Grupo de Gestión Contractual.
5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
6. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por parte de EL CONSULTOR, de las obligaciones y productos o entregables contraídos en virtud del contrato y de la ejecución de financiera del mismo de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago pactada y los pagos efectivamente realizados, si hay lugar a ello.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del presente Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato de seguros, es necesario que entregue al Ministerio de Minas y Energía la siguiente documentación:

a. Formato SIIF.
b. Certificación bancaria.
c. Registro Único Tributario – RUT.
d. Certificado de no tener ninguna multa pendiente de pago por 6 meses o más, de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
e. En el caso de persona natural, se deberán adjuntar los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
f. El proponente que resulte seleccionado deberá aportar la Hoja de Vida de la Función Pública (Anexo 4).

Elaboró: Camila Trujillo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co